Consejo, Somos de mejor derecho, q.e los forasteros, y a estos se les que
da la tierra asta el 15. de marzo, asi la decian como el milla
Labrante, que se les asiunda, y teniendo al presente la notoria
necesidad, para asegurar toda la cria de nuestros ganados,
Vajo la protesta, de que no nos pare perjuicio, en el liti pendi
ente, sobre que dos millares, se deben guardar asta el 15. de
Marzo, como la demas tierra acotada, y a tanto Ll.
Vmd.s pedimos, y Suplicamos, se sirvan mandar, y decla
rar, que el milla, que se nos reparte, que se de el Vnofar,
se nos guarde asta el dia veinte, y cinco de Marzo, para los
fines, que llevamos insinuados, y evitar los perjuicios, que
se nos seguiran de lo contrario, ofreciendo, como desde luego
ofrecemos dar a favor de los pagados, lo que se tasare por
persona perita, o como a Vmd. le pareciere justo, cuya
determinacion, se mandara guardar, vajo las penas
de la ordenanza, fixando edictos, o como mas convenga
pues asi procede de Justicia, que pedimos, y juramos no
proceder de Malicia, y en todo lo necesario, y para ello
Ll.

D.n Joseph Garcia Lezma

D.n Lorenzo Guardiola Martinez

Decreto.

Presentose este Pedim.to ante los S.res Consejo, Justicia, Regi
miento, Diputado del Comun, y Sindico Personero de esta
Villa de Tumilla, estando juntos, y congregados en su Sala
Capitular como lo han uso, y costumbre, y en inteligen
cia de su Contenido q.e es notorio; acordaron Vsy Mxd.
permanezca acotado, y Cerrado hasta el dia veinte